



**RESOLUCIÓN No. R-UA-DVCC-2023-003**

**MARÍA JOSÉ ICAZA GUEVARA**  
**DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**CONSIDERANDO:**

- Que** mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** Mediante Resolución No. CG-TELEGRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas;
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 2 numeral 8 dispone: “*Art. 2.- Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8.- Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre si, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre si;(...*”;
- Que** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 199, dispone: “*Art. 199.- Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación. No será aplicable este procedimiento de contratación interadministrativa, cuando la entidad o empresa pública participe en cualquier forma asociativa como consorcio o asociación, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas. Asimismo, a excepción de las empresas públicas creadas mediante resolución por el máximo organismo de las universidades públicas, de conformidad con la legislación de la materia.*”;
- Que** el Reglamento ibídem, señala: “*Art. 202.- Procedimiento.- Se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso: y, dispondrá el inicio del procedimiento especial. 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y*

*la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de las ofertas, por parte de la entidad o empresa invitada; y, 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado. (...)*”;

**Que** del informe de Determinación de Presupuesto Referencial, elaborado por Altaira Rojas, Analista 3 para la Coordinación y Sistematización del Convenio con la Prefectura del Guayas y aprobado María José Icaza, Directora de Vinculación con la Sociedad, para la “CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, consta que: “(...) 3. **CONCLUSIÓN** *Luego de la revisión de los procesos publicados en el portal institucional del SERCOP se evidencia que no existe ningún proceso con las características técnicas que se requiere conforme a los términos de referencia solicitados para el presente proceso. De acuerdo al análisis de las cotizaciones realizadas que cumplen con las condiciones técnicas requeridas, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación es de USD. 19.200,00 (diecinueve mil doscientos 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); valor que no incluye IVA. (...)*”;

**Que** en el “INFORME DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, elaborado por Altaira Rojas, Analista 3 para la Coordinación y Sistematización del Convenio con la Prefectura del Guayas y aprobado María José Icaza, Directora de Vinculación con la Sociedad, señala: “(...) 3. **REQUERIMIENTO** *Con base en los antecedentes, toda vez que es necesario cumplir con los compromisos establecidos en el convenio de cooperación con la Prefectura del Guayas, se necesita contratar una empresa que se encargue los servicios para producción y circulación de prácticas artísticas con comunidades rurales de la provincia del Guayas para desarrollar una agenda cultural sostenida que permita la activación artística y el diálogo en espacios culturales, para promover el acceso a servicios públicos culturales y la diversidad cultural en Guayas, como se detalla a continuación: (...)* 5. **JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN** *La Universidad de las Artes, en el marco de sus objetivos institucionales y de su agenda de relacionamiento interinstitucional, mantiene un convenio de cooperación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, mediante la cual se espera favorecer a distintas comunidades de la provincia de Guayas, en el marco de la normativa correspondiente. Este acuerdo permite materializar los horizontes relacionados con la pertinencia de la educación superior en relación con su aporte en planes de desarrollo local, en este caso con un enfoque equitativo y solidario. Esta iniciativa contribuye al cumplimiento del fin de la Universidad de las Artes de: “Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través de la gestión de vinculación con la sociedad o extensión universitaria.” ; y, al objetivo*



*institucional de: “Consolidar redes y alianzas estratégicas con actores sociales, academia y entidades públicas y privadas del ámbito local, nacional e internacional para la generación de procesos que favorezcan la transformación sociocultural en distintos territorios, que promuevan la innovación de la gestión institucional y de las capacidades de actores locales.”. El convenio de cooperación interinstitucional entre la Prefectura del Guayas y la Universidad de las Artes establece responsabilidades para cada una de las partes y determina un presupuesto para el cumplimiento de los compromisos establecidos. El presupuesto en mención se encuentra disponible en la cuenta correspondiente de la Universidad de las Artes. (...)”;*

**Que** conforme se encuentra señalado en los Términos de Referencia elaborado por Altaira Rojas, Analista 3 para la Coordinación y Sistematización del Convenio con la Prefectura del Guayas y aprobado María José Icaza, Directora de Vinculación con la Sociedad, para la “CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS” señala: “(...) 2. *Justificación* La Universidad de las Artes, en el marco de sus objetivos institucionales y de su agenda de relacionamiento interinstitucional, mantiene un convenio de cooperación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, mediante la cual se espera favorecer a distintas comunidades de la provincia de Guayas, mediante promoción del acceso a formación artística y a una agenda cultural en la Universidad de las Artes; igualmente, permite materializar los horizontes relacionados con la pertinencia de la educación superior en relación con su aporte en planes de desarrollo local, en este caso con un enfoque equitativo y solidario. (...) **PROVEEDOR INVITADO** El Art. 192 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: 1. *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado revisará la petición de la unidad requirente en la cual se recomendará la contratación del proveedor para ejecutar el objeto contractual y emitirá una resolución en la que conste la conveniencia técnica económica de la contratación. En el acto administrativo aprobará los pliegos, el cronograma, dispondrá el inicio del procedimiento especial e invitará al proveedor a participar del proceso. Se recomienda invitar a la Empresa Pública de la Universidad de las Artes, con RUC: 0998610192001, el cual es Proveedor Idóneo para este proceso. (...)”;*

**Que** se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 268 de 7 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 84 00 000 002 530249 0901 701 1049 0002 Eventos Públicos Promocionales, por un valor de \$21,504.00 (veintiún mil quinientos cuatro con 00/100 de los Estados Unidos de América);



- Que** mediante Certificado de Verificación de Existencia de Bienes y/o Servicios en el Catálogo Electrónico de fecha 11 de julio de 2023, la Analista 3 de Compras Públicas, Cpa. Paola Macias Romero, certifica: “ (...) *tengo a bien certificar que a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta para la “CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS” en el Catálogo Electrónico. Con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la LOSNCP: (...)se deja constancia que el Código CPC 962200561 utilizado para el proceso de “CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, NO se encuentra en el listado de CPC restringidos que mantiene actualizado el SERCOP. (...)”;*
- Que** en Certificado PAC No. CP-UA-036-2023 de 11 de julio de 2023, la Analista 3 de Compras Compras, Cpa. Paola Macias Romero, ha señalado que para la contratación de “CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS” se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante memorando No. UA-SVS-DIRVS-2023-0185-M de 12 de julio de 2023, la Directora de Vinculación con la Sociedad, María José Icaza solicitó a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Jamie Miranda, lo siguiente: “(...) *De acuerdo a las atribuciones conferidas por la máxima autoridad de la institución, AUTORIZO el inicio del proceso de régimen especial con el código RE-CEP-UA-001-2023, en base a la documentación habilitante que cumple con los requisitos de conformidad a la normativa legal. (...)”;*
- Que** mediante memorando No. UA-SVS-DIRVS-2023-0188-M de 13 de julio de 2023, la Directora de Vinculación con la Sociedad, María José Icaza solicitó a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Jamie Miranda, lo siguiente: “(...) *Por medio de la presente, en alcance al Memorando Nro. UA-SVS-DIRVS-2023-0185-M, de fecha del 12 de julio de 2023, mediante el cual se solicitó la resolución de inicio del proceso - "Producción y circulación de prácticas artísticas con comunidades rurales en la provincia del Guayas", me permito remitir la actualización de los Términos de Referencia. La misma que permitirá seguir con el proceso de régimen especial. (...)”;* y,

en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 199 y 202 de su Reglamento General,

#### **RESUELVE:**

**Artículo. 1.-** Aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-CEP-UA-001-2023 para la “CONTRATACIÓN DE PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS CON COMUNIDADES RURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”.



**Artículo. 2.-** De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda invitar a participar en el proceso a la Empresa Pública de la Universidad de las Artes con RUC: 0998610192001.

**Artículo. 3.-** Designar a Allisson Laborda con cédula 0932562408, Asistente Administrativa 1, como delegada técnica, responsable para la evaluación de la oferta, quien tendrá la facultad de recomendar la cancelación del proceso y recomendar la adjudicación o la declaratoria de desierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo. 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa de la Universidad la publicación de la presente resolución de inicio, pliegos y demás documentos requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública en el portal institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días de julio de 2023.

**MARÍA JOSÉ ICAZA GUEVARA**  
**DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**